



DECRETO N° 0433

NEUQUÉN, 15 ABR 2010

El Expediente OE N° 8487-E-09, y el Convenio suscripto con fecha 31 de marzo de 2010, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **Municipalidad de Neuquén** y **RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de obras de pavimentación y mejoras en la arteria denominada: "continuación de la calle Presidente Arturo Illia desde Leloir hacia el Rincón Club de Campo";

Que Rincón Club de Campo se compromete a realizar a su exclusiva costa la pavimentación de dicho tramo, el cual tiene una extensión aproximada de 800 metros;

Que la Municipalidad no afrontará pago alguno respecto del costo que demande la obra;

Que el Convenio de marras, tendrá una vigencia de 150 días corridos contados a partir de su firma;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 147/10-, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal y elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 31 de marzo de ----- 2010 entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **Municipalidad de Neuquén** y **RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A.**, con el objeto de ejecutar obras de pavimentación y mejoras en la arteria denominada: "continuación de la calle Presidente Arturo Illia desde Leloir hacia el Rincón Club de Campo"; cuyo ejemplar original forma parte del

presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente al Presidente del **RINCÓN CLUB DE CAMPO S.A.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

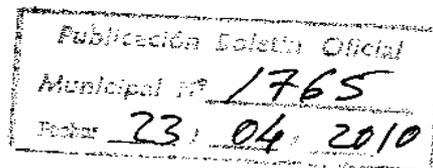
Artículo 4º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GD.



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. N. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Español
Municipalidad de Mercedes

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-





Provincia del Neuquén
UNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 Avda. Argentina y Roca

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - EL RINCON CLUB DE CAMPO S.A.

En la ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de marzo de 2010, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio legal en Avda. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Secretario de Infraestructura, **Dr. Carlos Marcelo Gamarra**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 0372 del 18 de marzo de 2009, en adelante designada como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte; y **EL RINCON CLUB DE CAMPO S.A.**, con domicilio legal en Paraje Rincón de Emilio s/n°, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Presidente del Directorio y Administrador del Consorcio de Propietarios, Sr. Gerardo Luis Salvadó, D.N.I. N° 12.648.849, conforme se acredita con copia de la designación de autoridades debidamente inscripta, en adelante designado como **"EL RINCÓN"**, por la otra parte, resuelven celebrar el presente Convenio. - - - -

ANTECEDENTES: **"EL RINCÓN"** ha efectuado presentación mediante Expediente OE-N° 8487-E-09 en trámite por ante la Subsecretaría de Obras Públicas, por el cual solicitó la autorización de realizar a su costa la pavimentación y mejoras en la arteria denominada continuación de la calle Pte. Arturo Illia desde Leloir hacia el Rincón Club de Campo . - - - - -

Que luego de analizada la situación y conferida las respectivas vistas y traslados se ha resuelto suscribir el presente sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: - - - - -

PRIMERA: **"EL RINCÓN"** ad referéndum de la Asamblea de consorcistas, - - - - - a realizarse el 07 de abril, se compromete a realizar a su exclusiva costa la pavimentación de la calle denominada continuación Pte. Arturo Illia desde Leloir hacia el Rincón Club de Campo que tiene una extensión aproximada de 800 metros. - - - - -

SEGUNDA: Que los planos y demás documentación necesaria a los fines - - - - - de la realización de la obra ya han sido presentados y se encuentran para su revisión en el área, sin perjuicio de ello es obligación del **"EL RINCÓN"** realizar la totalidad de los visados y aprobaciones que pudieren quedar pendientes por la autoridad de aplicación respectiva. - - - - -

TERCERA: Que **"LA MUNICIPALIDAD"** no afrontará pago alguno respecto - - - - - de la obra antes señalada por lo que la totalidad del costo que demande la obra será afrontado oportunamente por **"EL RINCÓN"**. - - - - -



CUARTA: Las obras objeto del presente Convenio serán ejecutadas por
----- **"EL RINCÓN"** a través de la contratista que designe, asumiendo
las responsabilidades que de ello se desprendan, entendiéndose que la
contratista actúa por cuenta y orden de **"EL RINCÓN"**, como si éste
mismo las estuviera haciendo. Dichas obras se llevarán a cabo conforme a
los Proyectos Ejecutivos que deberán ser aprobados por **"LA
MUNICIPALIDAD"**. Cualquier variante técnica deberá ser previamente
autorizada por **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** inspeccionará todas las tareas a efec-
----- tuarse en la obra motivo del presente Convenio, debiendo designar
inspectores a tal efecto a través de la Dirección General de Inspecciones,
dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.-----

SEXTA: El plazo de ejecución de los trabajos es de ciento cincuenta (150)
----- días corridos, contados a partir de la firma del presente Convenio.-

SÉPTIMA: **"EL RINCÓN"** no será responsable de la operación ni manteni-
----- miento de la obra a partir de la recepción provisional por parte
de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

OCTAVA: **"EL RINCÓN"** asume las responsabilidades jurídicas y económi-
----- cas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades
que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **"LA
MUNICIPALIDAD"** de toda responsabilidad respecto a las contrataciones
que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con
sus ulteriores de todo tipo, quedando expresamente establecido que
sustituirá al Municipio por cualquier reclamo que le efectúen terceros por
las limitaciones transitorias o definitivas que signifique la realización de la
obra y/o cualquier cuestión que tenga por origen el presente convenio. - - -

NOVENA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios
----- de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto
que se suscite respecto del cumplimiento del presente Convenio. A tales
fines, se tendrán por válidos los domicilios consignados, donde serán
efectivas todas las comunicaciones que deban cursarse al respecto.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha mencionados ut supra.-----


El Rincón Club de Campo S.A.
CUIT 30-63396999-7
GÉRARDO SALVADÓ
PRESIDENTE

